

Ciente maravedis.

SELO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
E CIENTOS OCHENTA
Y SEIS

Diputado Padre, sobre quien se ha de tener
Ni Nuncio, en ausencia, y en nombre del
Sr. propietario, que sea legitimo en el suplico
Consejo de Castilla, por quien segun tengo no-
ticia de su Real Cedula, se mandaba
en la provisión. Despachada en el año de trece-
tos tres, a favor de Sr. Juan Garcia Palaros,
como Regidor de un año que dura; y por lo
que respecta a la duda que surge la parte,
de lo que se le acuerda a la Sr. Camarillera
de Granada, por su parte, y temiendo
al mismo noticia que esta dilacion
no era buena, por dho. Regidor de un año, nos
en lo concerniente a su parte Regidor de un año,
por dho. suplico Consejo, no dice que son
ni que no son etc. Sr. Juan Palaros de un
te, ni etc. Sr. Juan de un año, con
por la Comparación de sus partes como
tambien por el privilegio de Alcaide, y for-
talera de un año, para aun que segun